

**LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL ESTADO 2011.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, el efecto en la economía nacional del aumento de los precios del petróleo en los mercados internacionales, ha dado como resultado un incremento significativo en los subsidios al sector eléctrico, superior al presupuestado para el año 2011;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que, el Presupuesto General del Estado para el año 2011, contempla transferencias para cubrir el subsidio al sector eléctrico por Trece Mil Seis Cientos Cincuenta Millones de Pesos (RD\$13,650,000,000), monto que fue acordado con el Fondo Monetario Internacional (FMI);

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que, el monto del subsidio señalado ha resultado insuficiente por el incremento de los precios del petróleo, de US\$83.50, hasta alcanzar un nivel superior a los US\$110.00 el barril;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, para cubrir los requerimientos financieros adicionales del Sector Eléctrico, el Gobierno ha decidido introducir al Congreso Nacional un Proyecto de Ley de Modificación al Presupuesto General del Estado para reducir Gastos de las Instituciones Públicas y realizar transferencias en favor de este Sector.

**VISTO:** El Artículo 234 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010.

**VISTO:** El Artículo 48, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N°. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006.

**VISTA:** La Ley N°. 297-10, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, de fecha 24 de diciembre de 2010.

**VISTA:** La Ley N°. 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006.

**LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL ESTADO 2011.**

2

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTÍCULO 1.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) un monto adicional de Trece Mil Doscientos Veinte y Un Millones de Pesos (RD\$13,221,000,000) para cubrir gastos corrientes, producto del incremento en los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir los Gastos Corrientes y de Capital del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras, y de las Instituciones de la Seguridad Social, aprobadas mediante la Ley de Presupuesto General del Estado No. 297-10, por un monto de Trece Mil Doscientos Veinte y Un Millones de Pesos (RD\$13,221,000,000). De acuerdo con el siguiente detalle y el anexo 5:

INSTITUCIONES	FONDO GENERAL	FONDOS CON DESTINO ESPECÍFICO	CREDITO INTERNO	CREDITO EXTERNO	TOTAL DISMINUCION
0201-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	925,558,000	-		410,220,000	1,335,778,000
0202-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	438,037,118	1,049,040,000		1,760,000	1,488,837,118
0203-MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS	1,270,946,617	-		18,240,000	1,289,186,617
0204-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	346,948,000	-		3,042,000	349,990,000
0205-MINISTERIO DE HACIENDA	990,890,660	78,716,102		25,060,000	1,094,666,762
0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,532,210,321	-		542,259,679	2,074,470,000
0208-MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	116,250,000	15,030,000		-	131,280,000
0209-MINISTERIO DE TRABAJO	79,923,776	-		20,210,000	100,133,776
0210-MINISTERIO DE AGRICULTURA	635,879,442	25,380,000		33,590,000	694,849,442
0211-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	421,103,378	-		992,866,620	1,413,969,998
0212-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	109,083,746	7,360,000		-	116,443,746
0213-MINISTERIO DE TURISMO	37,580,000	44,730,000		-	82,310,000
0214-PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	174,620,000	-		-	174,620,000
0215-MINISTERIO DE LA MUJER	23,700,000	-		-	23,700,000
0216-MINISTERIO DE CULTURA	77,770,000	-		-	77,770,000
0217-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	24,280,000	-		-	24,280,000
0218-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	126,424,226	-		286,280,315	412,704,541
0220-MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO	200,364,856	-		14,475,144	214,840,000
0221-MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	32,100,000	-		-	32,100,000
0401-JUNTA CENTRAL ELECTORAL	159,720,000	41,370,000		-	201,090,000
0998-ADMINISTRACION DE DEUDA PUBLICA	-	-	610,890,000	-	610,890,000
0999-ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	-	-		1,277,090,000	1,277,090,000
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>	<b>7,723,390,140</b>	<b>1,261,626,102</b>	<b>610,890,000</b>	<b>3,625,093,758</b>	<b>13,221,000,000</b>

**PÁRRAFO I.** En el marco del presente Artículo, el Poder Ejecutivo disminuirá las apropiaciones presupuestarias de los Proyectos de Inversión Financiados con Recursos Externos de las Instituciones del Gobierno Central, aprobadas mediante la Ley de Presupuesto General del Estado No 297-10, en un monto de Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Veinte y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos (RD\$3,158,627,737), de acuerdo al siguiente detalle:

**LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL ESTADO 2011.**

3

<b>0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	<b>153,940,000</b>
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO	153,940,000
<b>0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA</b>	<b>1,760,000</b>
SERVICIOS Y CONTROL DE MIGRACION	1,760,000
<b>0203 MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS</b>	<b>11,830,000</b>
FUERZA AEREA DOMINICANA	11,830,000
<b>0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>3,042,000</b>
APLICACION DE LA POL.EXT.Y COMERCIAL DEL PAIS	3,042,000
<b>0205 MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>25,060,000</b>
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	16,690,000
MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA	8,370,000
<b>0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>436,809,679</b>
INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS	436,809,679
<b>0209 MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>20,210,000</b>
FOMENTO DEL EMPLEO	20,210,000
<b>0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>33,590,000</b>
PLAN SIERRA	6,230,000
FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA	27,360,000
<b>0211 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>910,950,599</b>
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA	125,160,000
SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	785,790,599
<b>0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>269,870,315</b>
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS (INDRHI)	269,870,315
<b>0220 MINISTERIO DE ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO</b>	<b>14,475,144</b>
PLANIFICACION ECONOMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL	14,475,144
<b>0999 ADMINISTACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>1,277,090,000</b>
CORPORACION DOMINCANA DE EMPRESAS ELECTRICAS ESTATALES ( CDEEE)	1,277,090,000
<b>TOTAL</b>	<b>3,158,627,737</b>

**PÁRRAFO II.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a sustituir el Financiamiento de los Proyectos de Inversión con Recursos Externos, por un monto de Tres Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Veinte y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos (RD\$3,158,627,737), por financiamiento adicional proveniente del Acuerdo Petrocaribe.

**PÁRRAFO III:** Las Unidades Ejecutoras de Proyectos con Recursos Externos, afectadas por la aplicación del presente Artículo, remitirán al Ministerio de Hacienda la reprogramación de su ejecución física y financiera, la que deberá estar ajustada a los nuevos niveles de gastos y desembolsos, definidos en el PÁRRAFO I del presente Artículo.

**LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL ESTADO 2011.**

4

**ARTÍCULO 3.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar el Financiamiento del Acuerdo Petrocaribe por un monto de Siete Mil Quinientos Veinte y Siete Millones de Pesos (RD\$7,527,000,000), para cubrir compromisos asumidos en el año 2010 por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).

**ARTÍCULO 4.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a destinar el financiamiento dispuesto en el Artículo 3 de la presente Ley, para cubrir transferencias corrientes adicionales a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), por un monto de Siete Mil Quinientos Veinte y Siete Millones de Pesos (RD\$7,527,000,000).

**PÁRRAFO.** Las transferencias corrientes adicionales dispuestas en el presente Artículo serán destinadas, por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), a reducir su nivel de endeudamiento en el mismo monto. En consecuencia, el incremento en el financiamiento del Gobierno Central, por este concepto, se compensa con la reducción de los pasivos de dicha empresa.

**ARTÍCULO 5.** Como resultado de lo dispuesto en el Artículo 3, se aprueba un Déficit en el Presupuesto General del Estado Reformulado para el ejercicio 2011 de Cuarenta y Un Mil Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Noventa y Ocho Pesos (RD\$41,074,950,098), de acuerdo al siguiente detalle y el Anexo 3:

	(Valores en RD\$)	
<b>1- Total de Ingresos</b>		<b>293,216,795,514</b>
<b>2- Total de Gastos</b>		<b>334,291,745,612</b>
<b>Resultado Financiero (1-2)</b>		<b>(41,074,950,098)</b>

**ARTÍCULO 6.** Se aprueba el Financiamiento Neto del Presupuesto General del Estado Reformulado para el ejercicio 2011, por un monto de Cuarenta y Un Mil Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Noventa y Ocho Pesos (RD\$41,074,950,098), de acuerdo al siguiente detalle y el Anexo 3:

	(Valores en RD\$)	
<b>1- Fuentes Financieras</b>		<b>104,785,980,000</b>
1.1- Fuentes Internas	28,201,680,000	
1.2- Fuentes Externas	76,584,300,000	
<b>2- Aplicaciones Financieras</b>		<b>63,711,029,902</b>
2.1- Amortización de Deuda Pública	60,571,000,002	
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar	3,140,029,900	
<b>Financiamiento Neto (1-2)</b>		<b>41,074,950,098</b>

**LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL ESTADO 2011.**

5

**ARTÍCULO 7.** Se aprueba el Presupuesto Total Reformulado de Ingresos y Fuentes Financieras del Gobierno Central para el ejercicio 2011, de Trescientos Noventa y Ocho Mil Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Catorce Pesos (RD\$398,002,775,514), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

	(Valores en RD\$)	
<b>1- Ingresos Corrientes</b>		<b>289,350,032,427</b>
<b>2- Ingresos de Capital</b>		<b>3,866,763,087</b>
<b>3- Fuentes Financieras</b>		<b>104,785,980,000</b>
<b>Total de Ingresos y Fuentes Financieras (1+2+3)</b>		<b>398,002,775,514</b>

**ARTÍCULO 8.** Se aprueba el Presupuesto Total Reformulado de Gastos y Aplicaciones Financieras del Gobierno Central para el ejercicio 2011, de Trescientos Noventa y Ocho Mil Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Catorce Pesos (RD\$398,002,775,514), de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

	(Valores en RD\$)	
<b>1- Gastos Corrientes</b>		<b>262,455,515,589</b>
<b>2- Gastos de Capital</b>		<b>71,836,230,023</b>
<b>3- Aplicaciones Financieras</b>		<b>63,711,029,902</b>
<b>Total de Gastos y Aplicaciones Financieras (1+2+3)</b>		<b>398,002,775,514</b>

**ARTÍCULO 9.** Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios para el Cierre del Ejercicio Presupuestario del año 2011, entre los balances de apropiaciones de cada Institución y Fuentes Financieras, para reflejar su ejecución real, sin alterar el monto total de las Apropiaciones de Gastos, ni el Resultado Fiscal del Presupuesto General del Estado 2011, aprobado por el Congreso Nacional, mediante la Ley N°. 297-10 del 24 de diciembre del 2010 y la presente Ley de Modificación Presupuestaria.

**ARTÍCULO 10.** Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los Presupuestos de las Instituciones Públicas Descentralizada y Autónomas No Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central, de acuerdo con las disposiciones aprobadas en la presente Ley.

**LEY DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL ESTADO 2011.**

6

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

**CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA,**  
Vicepresidenta en funciones.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
Secretaria ad-hoc.

**HEINZ VIELUF CABRERA,**  
Secretario ad-hoc.

kv